



CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COORDINACION ENTRE EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER Y LACTEOS DE HONDURAS S.A.

De una parte, **ROSA DE LOURDES PAZ HASLAM**, Abogada y Notaria, con tarjeta de identidad número 0801-1952-02989, actuando en su condición de Delegada Presidencial del Programa Ciudad Mujer, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.046 de fecha 24 de mayo de 2016, quien para fines de este Convenio en lo sucesivo se denominará "EL PROGRAMA" y de otra parte **ELENA KAFIE**, Licenciada en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad No. 0801 1986 14216, y de este domicilio, actuando en condición de Directora de la Empresa LACTHOSA, quien en lo sucesivo para fines de este Convenio se denominará **LACTHOSA** y en su conjunto como "las Partes"; ambas mayores de edad, casadas, de este domicilio y con facultades suficientes, han convenido en celebrar como en efecto celebran el presente Convenio de Cooperación y Coordinación, rigiéndose por las condiciones, términos y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

Considerando: Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en las diferencias de nacionalidad, raza, sexo, religión o políticas.

Considerando: Que la República de Honduras se ha comprometido con los Derechos Humanos de las mujeres al ratificar instrumentos internacionales, entre los que se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do para-1994); y al asumir la Declaración y Plataforma de Acción de Beijín (1995), los Consensos de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, más recientemente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Considerando: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-031-2016 del 3 de mayo de 2016, el Gobierno de la República de Honduras crea el Programa Presidencial Ciudad Mujer -El Programa- como un mecanismo efectivo de articulación e integración bajo un mismo techo de servicios de atención, prevención, protección y reparación congruentes con las necesidades de las mujeres, a través de sistemas intersectoriales que garanticen el acceso a servicios de alta calidad técnica brindados con calidez, la continuidad de la atención, el uso racional y eficiente de los recursos disponibles, la reducción de costos, la participación social en las respuestas a la violencia contra las mujeres, así como en la defensa y promoción de los derechos, a través de centros de atención integral que se denominan Centros Ciudad Mujer (CCM), a efecto de apoyar el empoderamiento de las mujeres y brindarles la oportunidad de mejorar sus condiciones de vida, la de sus familias y contribuir al desarrollo económico y social del país.



Considerando: Que LACTHOSA es la compañía líder a nivel centroamericano en producción y distribución de productos lácteos, jugos y bebidas refrescantes y como parte de su finalidad y dentro de sus estrategias de Responsabilidad Social Empresarial, ha desarrollado un programa para fomentar el emprendedurismo en las mujeres.

Considerando: Que LACTHOSA y **El Programa** tienen como objetivos comunes el empoderamiento de la mujer, brindarles a las mujeres oportunidades de mejorar sus condiciones de vida y contribuir al desarrollo económico y social del país.

POR TANTO, con el propósito de fomentar la mutua cooperación, las Partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, ya sea de capacitación, cooperación técnica y en general la puesta en marcha de proyectos orientados al fortalecimiento de objetivos comunes, que permitan contribuir al empoderamiento de la mujer hondureña y la promoción de servicios del Programa Ciudad Mujer por medio de los productos producidos y distribuidos por LACTHOSA.

Asimismo, como una primera acción conjunta dentro de los objetivos del presente Convenio de Cooperación, LACTHOSA propone la organización de un taller de capacitación para las usuarias del Programa Ciudad Mujer, con el objetivo de entrenarlas en el montaje y la administración de un pequeño negocio de preparación y venta de **baleadas**, plato típico de la gastronomía hondureña que tiene un alto nivel de aceptación en toda la sociedad.

El taller consistirá de 5 módulos:

1. Curso de Cocina para elaborar baleadas
2. Curso sobre Higiene y Salubridad – Inocuidad de los alimentos en casa y en el negocio.
3. Curso de Finanzas y Administración de pequeños negocios
4. Presupuesto Familiar
5. Motivación y autoestima

Alcance: Hasta 100 mujeres usuarias del Centro Ciudad Mujer en Tegucigalpa.

Duración del Proyecto: 5 semanas de capacitación (1 semana por módulo)

Cada participante será evaluada en

1. Asistencia
2. Calificaciones de sus exámenes



3. Buen comportamiento (positivismo y buena actitud durante la clase)

Las mujeres que cumplan con los requisitos podrán al final del curso participar en la rifa de stands móviles para puesto de baleada.

Cada Stand contará con: plancha de metal para cocinar, chimbo de gas, toldo para protección solar, carro de acero inoxidable con compartimientos para almacenar los ingredientes y ruedas para que pueda moverse de ubicación y que pueda ser empujado por las mujeres.

LACTHOSA entregará 5 stands para puesto de baleada en el Centro Ciudad Mujer en Tegucigalpa, los cuales serán rifados el último día del taller entre las asistentes que cumplan con los requisitos evaluados.

LACTHOSA proveerá de los instructores por cada módulo.

LACTHOSA y el PROGRAMA organizarán la convocatoria para garantizar la participación de las mujeres que visitan el Centro Ciudad Mujer en Tegucigalpa. Asimismo, acuerdan que esta actividad puede ser replicada en el Centro Ciudad Mujer Choloma, así como en los demás Centros que en un futuro entren en operación, para lo cual se procederá conforme lo dispuesto en la Cláusula Tercera, Coordinación Interinstitucional del presente Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con el propósito de fomentar la mutua cooperación y coordinación, las partes acuerdan:

1. Cumplir sus respectivas responsabilidades de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación.
2. Gestionar recursos financieros para desarrollar y ejecutar acciones en conjunto y proyectos enmarcados en el enfoque de derechos que incluyan componentes tales como: educación, investigación y acción-práctica, con especial abordaje en las temáticas de derechos humanos, equidad de género, empoderamiento de las mujeres y las adolescentes para la disminución de la discriminación y violencia en sus diferentes ámbitos, fortalecimiento del Estado de Derecho y el acceso a la justicia, con especial énfasis en poblaciones vulnerabilizadas;
3. Celebrar, a través de sus representantes autorizados y enlaces institucionales, reuniones periódicas para discutir los avances del Convenio Marco de Cooperación, acuerdos de cooperación y cualquier otro asunto pertinente.
4. La realización de cualquier otra actividad que propenda al cumplimiento del objetivo general del Presente Convenio, aprobada de común acuerdo entre las Partes.



CLAUSULA TERCERA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Con el interés de asegurar la efectividad del presente Convenio y facilitar la comunicación entre las Partes, cada una designará un enlace institucional, quienes serán los responsables de monitorear el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, formulando los planes de trabajo conjuntos, así como las recomendaciones que estimen adecuadas para garantizar su plena observancia. Asimismo, serán los responsables de elevar a aprobación de la instancia respectiva de las Partes, las condiciones y requisitos de cada proyecto en particular que se ejecute en el marco del presente Convenio, las que quedarán formalizadas mediante un simple intercambio de notas que pasarán a formar parte integral del mismo.

Es entendido y convenido entre las Partes que la suscripción del presente convenio de Cooperación y Coordinación no implica compromisos de tipo económico o financiero para ninguna de ellas.

CLAUSULA CUARTA Confidencialidad

Ambas Partes acuerdan proteger la confidencialidad de todo documento, información o material que se le comunique en forma confidencial durante la vigencia de este Convenio Marco de Cooperación y por un período de un (1) año subsiguiente a su terminación o expiración. Las Partes limitarán el acceso de dicha información confidencial a sus órganos de gobierno, empleados, contratistas, subcontratistas, consultores y agentes en la medida en que se necesite y asegurarán que dichas personas se adhieran a sus obligaciones de confidencialidad en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación.

CLAUSULA QUINTA Emblemas, Nombres y Logotipos

Ninguna de las Partes usará los emblemas, nombre, o logotipos de la otra Parte, sus afiliados, y/o agentes autorizados, o cualquier abreviación de los mismos, en publicaciones y documentos producidos por las Partes sin la aprobación previa y por escrito.

No obstante, lo anterior, cada Parte en la medida de lo posible, en sus informes, discursos, materiales de divulgación y otras publicaciones, dará crédito a la otra Parte por su respectiva contribución para las actividades realizadas en el marco de este Convenio

CLAUSULA SEXTA Derechos de Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual recaerán en El Programa y LACTHOSA, quienes serán los dueños o



titulares de todos los documentos, componentes y acciones implementadas en el marco de este Convenio, incluyendo licencia no exclusiva, libre de regalías, para utilizar los materiales producidos en virtud de este Acuerdo, con fines educativos y no comerciales, sometidas a un reconocimiento adecuado de la propiedad de LACTHOSA y su contribución a El Programa.

CLAUSULA SEPTIMA **Responsabilidad**

Ninguna de las partes será responsable por los actos o incumplimientos de la otra parte. Ninguna de Las Partes está autorizada a actuar como agente, socio solidario o representante de la otra, ni para suscribir contratos, ni para incurrir, asumir o establecer obligación o responsabilidad alguna (expresa o implícita) que afecte a la otra parte, ni a comprometer a la otra parte en ninguna forma. Cada parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos a cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio y en los documentos anexos debidamente aprobados. Cada una de las partes contratará y se responsabilizará por sus propios empleados, así como todo lo relacionado con sus salarios, impuestos, asignaciones y beneficios sociales.

CLAUSULA OCTAVA **Representantes y Notificaciones**

Cualquier notificación, solicitud o consentimiento en virtud de este Convenio deberán ser por escrito al representante autorizado de la Parte según lo señalado a continuación.

EL PROGRAMA:

Programa Presidencial Ciudad Mujer

Dirección: Colonia Kennedy, 2ª entrada, una cuadra antes del estadio Emilio Larach, Tegucigalpa, M.D.C

Teléfono: (504) 2228-2017 (504) 2228-1893

E-mail: info@ciudadmujer.gob.hn

Atención a: Rosa de Lourdes Paz Haslam

LACTHOSA:

Lácteos de Honduras

Dirección: Anillo Periférico, 500 Mts. Sur de Escuela Normal Mixta Pedro Nufio

Teléfono: (504) 2203-4060

E-mail: Miriam.kafie@lacthosa.com

Atención a: Miriam Kafie



CLAUSULA NOVENA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto respecto a su operación será resuelta de común acuerdo entre las Partes, tomando en cuenta el principio de buena fe.

CLAUSULA DECIMA SUPERVISIÓN

Las partes tendrán derecho a supervisar el pleno desarrollo de las actividades a realizarse en el marco del presente convenio. Si en el proceso de supervisión se encontrasen anomalías, podrá acordarse la corrección de las mismas o la finalización del convenio de conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA COBERTURA

El presente Convenio tendrá cobertura nacional y en el plan o planes de trabajo coordinados se identificarán las áreas geográficas de intervención.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y TERMINACION

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado mediante común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

El presente convenio se podrá dar por terminado, sin ninguna responsabilidad para las Partes, por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Mutuo acuerdo entre Las Partes.
- b. Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente convenio.
- c. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de Las Partes.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por solicitud expresa de una de una de Las Partes, comunicada por escrito con un mínimo de tres meses de antelación.



En este caso, las Partes acordaran las medidas necesarias para la conclusión ordenada de las actividades en curso. Sin embargo, la terminación anticipada de este Convenio no afectará la implementación y conclusión de acuerdos de cooperación, memoranda de entendimiento o intercambio de cartas, así como cualquier otro instrumento jurídico vinculante a las Partes en virtud del presente Convenio

Leídos y entendidos de cada una de las cláusulas del presente convenio, firmamos el presente en dos ejemplares de un mismo texto original, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de agosto del dos mil dieciocho.


Rosa de Lourdes Paz Haslam
Delegada Presidencial
Programa Presidencial Ciudad Mujer




Elena Kafie
LACTHOSA




ANA GARCÍA DE HERNÁNDEZ
PRIMERA DAMA
TESTIGO DE HONOR